

dro, hauendo precedido Lizenzia en forma del Du-
viniat duu relator por esciptura que oyo en mi
dicho, Colexio, el Padre Govier de ouido deutor de
el onse Sitio de las hermitas de Bayguxo y su
dicion de dicha Ciudad en nupe de sep. de mill
setecientos y treinta ante Lucas de Arcoyria
mi en, vendio el precitado officio en precio de
ter mill y setecientos reales vellon a D. Joseph
no y que ultimamente por otra esciptura que oyo
D. Joseph Ochoa en la misma Ciudad a treynta
de dicho mes y año ante Juan Antonio de Arcoy-
ria mi en, y del numero y Juzgado de la villa de
dicho officio en matenimta real de Vitoria
como consta de diferentes Testimonios de dicho
Testamento y las Titulas escipturas que con
otros papeles en el mi conuesso de la Camara
hannido presentados duplicandome que en su
confirmitad sea servido de daros titulo de
dicho officio (como tambien fue) D. yolo heredi-
do por un y por la presente mi voluntad es, q
dhoay de aqui adelante vos el dicho D. Antonio
Fontana y Anaya veais mi en, publico del mi
nistro y Juzgado de la villa de Alledon y Torana
en lugar del precitado D. Antonio Fontana y
Anaya y estando al Consejo Justicia Real y
Caudaleros, Ciudadanos, Officiales, y hombres buenos
de dicha Villa queriendo juntos en su caudal y
Ayuntamiento como lo tienen de Costumbre el
Juan de vos el juramento y solemnidad que
se requiere y así hecho, do vosen, hayany tener
por tal mi en, publico del mi ministro y Juzgado de
dicha Villa su termino y jurisdiccion y oyer
con vos este officio entodo lo del Conzeamiento de
gum se vio quando se oyo a bustris anteriores
y a cada uno de los otros mi escrivanos que han
sido y son de dicha Villa todo bien y cumplidamente
sin faltas cosa alguna sin poner ni permitir
ponga en ello duda, embarazo, ni otra dificultad

